



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 072

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200013500	BANCO DE BOGOTÁ	N.N.	03/11/2020	1	17-18	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320200013500	BANCO DE BOGOTÁ	N.N.	03/11/2020	2	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320140014400</a>	BANCO DAVIVIENDA	CARLOS ALBERTO LÓPEZ OROZCO	03/11/2020	1	37	NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO
HIPOTECARIO	73283408900320200001200	FINAGRO	N.N.	03/11/2020	1	49	NIEGA OFICIAR A LA ORIP FRESNO
EJECUTIVO	73283408900320200012000	BANCOLOMBIA	N.N.	03/11/2020	2	10	CONCEDE CORRECCIÓN SOLICITADA
VERBAL	73283408900320200013800	FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	N.N.	03/11/2020	1	44-45	INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE EL TÉRMINO PARA SUBSANARLA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy CUATRO (04) de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 de la mañana.



JUAN ZARTA TRIANA  
Secretario

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".